

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 1 de 6 |

**RESOLUCIÓN N°4739
(18 de julio de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 5392 DE 2019,
REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA FONDO CON RECURSOS DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ADMINISTRADO POR LA AGENCIA DE
EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015, modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 -
Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la de las personas y un servicio público que tiene una función social. De la misma forma establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y a las entidades territoriales participantes de la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

De igual manera, el artículo 69 de la Constitución Política dispone que el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo, igualmente resalta que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 1012 de 2006, es deber de las entidades territoriales y de las instituciones de educación superior establecer políticas generales de ayuda y crédito para facilitar el ingreso y permanencia a la educación superior de las personas de escasos recursos económicos.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 2 de 6 |

En esa perspectiva, el Concejo de Medellín, mediante Acuerdo 064 de 2006, modificado por los Acuerdos 069 de 2010, 09 de 2011 y 02 de 2013, reguló la destinación de recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para el incremento de oportunidades en Educación Superior. De igual manera el Acuerdo 54 de 2012 reglamentado por el Decreto 767 de 2013 creó el sistema de servicio social y estableció los requisitos y condiciones para la prestación del servicio social por parte de los beneficiarios como parte de su responsabilidad para acceder a la condonación del crédito educativo. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín institucionalizó el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo en el marco del Sistema Municipal de Participación mediante Acuerdo 43 de 2007, reglamentado por el Decreto 1205 de 2013.

En virtud del artículo 329 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo 019 de 2020, se creó la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA, como una Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio vinculada al despacho del Alcalde cuyo objeto misional es:

Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad.

En esa perspectiva, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia en calidad de administradora del programa, de acuerdo a la evolución que han tenido los reglamentos vigentes encuentra oportuno, necesario y conveniente realizar ajustes o modificaciones a la Resolución 5392 de 2019 a fin de solucionar los vacíos o lagunas identificadas desde la operativa de la Dirección Técnica de Fondos, así como en la interpretación normativa realizada desde la Oficina Asesora Jurídica; y, de esta manera, poner la normatividad que regula la operativa del programa a tono con las exigencias propias del contexto y el cumplimiento de la Constitución Política, la ley y los reglamentos.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 3 de 6 |

El numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, Estatuto General de la entidad, faculta al director para expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo décimo del Acuerdo Directivo 29 de 2021, la presente modificación reglamentaria fue debidamente aprobada por los señores miembros del Consejo Directivo en sesión del 23 de junio mediante Acta N° 55 de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adiciónese el artículo 8 de la Resolución 5392 de 2019, así:

Quorum de la Junta Administradora. Constituye quorum deliberatorio, la mitad más uno de los miembros de la Junta Administradora y quorum decisorio, la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO 2. Modifíquese los literales g) y h) del artículo 21 de la Resolución 5392 de 2019 los cuales quedarán así:

g) Informar al administrador del programa el estar recibiendo otro apoyo por el mismo concepto de modalidad de crédito con recursos del Distrito Especial de Medellín o de sus entidades descentralizadas.

h) Solicitar autorización por escrito al administrador del programa sobre cualquier pretensión de cambio de programa de estudios y/o universidad cumpliendo con los requisitos dispuestos para ello.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el párrafo 4 del artículo 24 de la Resolución 5392 de 2019 el cual quedará así:

PARÁGRAFO 4: Para los beneficiarios que tengan anormalidad académica en sus calendarios, la fecha límite para solicitar la renovación del crédito, será la fecha del inicio de clases del semestre académico, de acuerdo con el acto administrativo o documento oficial de la IES que así lo determine.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 4 de 6 |

ARTÍCULO 4. Modifíquese el literal b) del artículo 25 de la Resolución 5392 de 2019 el cual quedará así:

b) Para estudiar la procedencia de la financiación del nuevo programa académico y/o universidad el beneficiario deberá realizar solicitud por escrito al administrador del programa.

ARTÍCULO 5. Adiciónese un párrafo al artículo 25 de la Resolución 5392 de 2019 el cual quedará así:

PARÁGRAFO: En todo caso, en el nuevo programa académico se garantizará el número de giros que le queden disponibles al beneficiario de acuerdo con la proyección financiera realizada en la legalización, sin exceder el número de semestres del nuevo programa, de conformidad con el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso, al estudiar la procedencia del cambio de programa y/o universidad deberá verificarse que los semestres académicos faltantes del nuevo programa académico no sobrepasen el número de giros que le queden disponibles al beneficiario ni el término del periodo de gracia.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el párrafo 2 del artículo 26 de la Resolución 5392 de 2019 el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Suspensiones especiales: Se otorga bajo los siguientes criterios:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada mediante oficio radicado ante Sapiencia.
- b. Realización de pasantías, intercambio académico u otros proyectos de carácter educativo, relacionados directamente con el pregrado que se encuentra cursando y que sea avalado por la IES.
- c. Estar recibiendo o disfrutando de una beca o mérito académico para el respectivo periodo en que debía renovar.
- d. Condiciones de salud debidamente acreditadas y soportadas.
- e. Estar realizando la prestación del servicio militar obligatorio con la respectiva certificación del ente público.

ARTÍCULO 6. Adiciónese un párrafo al artículo 26 de la Resolución 5392 de 2019 el cual quedará así:

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 5 de 6 |

PARÁGRAFO 4. Todas las suspensiones especiales deberán informarse a Sapiencia con sus respectivos soportes, antes del inicio del respectivo periodo a suspender, de no hacerse así, la suspensión se tornará en temporal; con excepción de las suspensiones especiales por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales se podrán informar en cualquier tiempo.

De igual manera, la suspensión del crédito implica que no se realice el giro del beneficio por el tiempo que permanezca la suspensión, sin afectar el número de giros totales pactados con el beneficiario al momento de la legalización.

Una vez ejecutados los giros, no se podrá conceder la suspensión del período renovado, salvo que se realice el reintegro total de los recursos girados.

ARTÍCULO 7. Modifíquense los literales g) y h) y el párrafo del artículo 27 de la Resolución 5392 de 2019, los cuales quedarán así:

g) Recibir y/o no informar el estar recibiendo otro apoyo por el mismo concepto de modalidad de crédito con recursos del Distrito Especial de Medellín o una de sus entidades descentralizadas.

h) Cambio de Institución de Educación Superior y/o programa académico que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Resolución 5392 de 2019.

PARÁGRAFO: En caso de retiro definitivo del programa sin haber obtenido el título por situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado o encontrarse inmerso en la causal e) del artículo 27 podrá producirse condonación total, previa valoración de los elementos de prueba respectivos.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el literal b) del artículo 31 de la Resolución 5392 de 2019, el cual quedará así:

b) Seis (6) meses, contados a partir de la finalización del periodo en que se configure la causal de terminación del crédito condonable para quienes se encuentren inmersos en las causales c), f), g), h), i) y j) establecidas en el artículo 27 del presente Reglamento.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|--|---------|-----------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín | FORMATO | Código: F-AP-GJ-001 |
| | | Versión: 01 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 6 de 6 |

ARTÍCULO 9. Todas aquellas disposiciones de la Resolución 5392 de 2019 que hagan referencia al administrador del programa o a la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia deberá entenderse que se refieren a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia.

De igual manera, todas aquellas disposiciones de la Resolución 5392 de 2019 que se refieran al Municipio de Medellín, deberá entenderse referidas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO 10. Las demás normas que no hayan sido objeto de modificación o adición continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente modificación reglamentaria rige a partir de su publicación y le será aplicable tanto a los beneficiarios que ingresaron al programa con anterioridad a su vigencia como a aquellos que ingresen con posterioridad mientras se encuentre vigente la Resolución 5392 de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación, en cada caso concreto, de normas anteriores más favorables.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
 Director General
 Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia

| Elaboró: | Revisó | Aprobó: | Aprobó |
|---|--|---|---|
|  Pedro Palacios Chaverra Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica  Melissa Cano Usma Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos |  Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos |  María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos |  Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica |

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |